

# BOLETIN



# OFICIAL

DEL MUNICIPIO

DE CIUDADELA

Ciudadela, 11 Marzo 1933

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 60

Número gratuito

Edición Semanal

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el día de hoy, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de febrero último (Gaceta del 16), cesando don Ramón Martínez Sevilla, Secretario de este

Gobierno que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Palma, 4 de marzo de 1933.

*El Gobernador,*

MANUEL CIGES APARICIO

## Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1933

En la ciudad de Ciudadela, a primero de marzo de mil novecientos treinta y tres, se constituyeron en la Sala Capitular los Vocales que componen esta Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las veintinueve horas, bajo la presidencia de don Gabriel Coll Riera.

Asisten los señores don Gabriel Coll Riera, Presidente; don José Anglada Moll y don Bartolomé Marqués Cursach, Vocales, asistidos por

el infrascrito Secretario que certifica, y estando presente el señor interventor de Fondos municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

De orden del señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes.

Dada cuenta del padrón de vacas lecheras, formado por la Administración Arbitrios, se acuerda aprobarlo y exponerlo al público a efectos de reclamación por el término de diez días.

### DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de instancias de don Rafael Triay Mascaró y don José Gómez Lliteras, quienes solicitan construir casas de nueva planta, acordando su aprobación en vista del informe favorable del Concejal encargado de Obras Públicas.

### PROPOSICIONES

El Concejal señor Anglada propone que para dar más valor a los solares sobrantes de la vía pública en el terreno de la Quintana de Mar, se abran nuevas calles. Se acuerda quede sobre la mesa para su estudio.

También propone el mismo señor Concejal, que para atender debidamente a la crisis de trabajo, ya que están terminando las obras que había en ejecución, que se proceda al arreglo de la Cuesta de Mar, conforme al croquis que acompaña. Tam-

bién se acuerda quede sobre la mesa para su estudio esta proposición.

El mismo señor Concejal protesta de que los grandes terratenientes de ésta no realicen labores en sus tierras para solventar la crisis obrera, y pide que se realicen visitas de inspección a las fincas «Tres Alquerías», «Son Salomó» y «Algayarens» para apreciar el mal estado del cultivo.

El señor Presidente le manifiesta que la realización de esto es obra de la Comisión de Policía Rural.

Por el mismo señor Concejal, se solicita que por el Inspector de Sanidad, se gire una visita a las casas números 15 y 19 de la calle de Alfonso III, para apreciar su estado sanitario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintitrés horas de que yo el Secretario, certifico.



# Ayuntamiento de Ciudadela

## PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 8 MARZO 1933

	Ptas.
Jornales camino Faro	732'50
» zanjias aguas	225'00
» limpieza Mercado	28'00
» limpieza vías públicas	36'00
» arreglo calles	120'00
» jardines	18'00
» blanqueos	25'00
Machaqueo piedras a destajo	7'00
Pensiones a peones retirados	72'00
Cañas para jardines	1'50
Sablón para calles	6'75
Telegramas cursados	11'20
Enciclopedia Espasa Calpe	44'00
Plazo de El Hombre y la Tierra	10'00
Cuota de El Hogar del Porvenir	5'00
Suscripción La Voz de Menorca	2'00
Servicio telefónico	55'45
Medicamentos a pobres	215'40
Material y servicios recaudación	198'39
Llené matrices y recibos contribución	26'70
Donativos a pobres	39'80
Hospital: comestibles, febrero	222'55
» servicios barbero	13'15
» pan, febrero	241'63
» compra de patatas	118'15
» compra de leña	36'00
» compra de leche	107'00
» compra de pescado	37'90
» gastos menores, febrero	179'10
» carnes, febrero	354'30
» compra carbón	165'05
Compostura mangueras	20'20
Trabajos carpintería	103'25
A cuenta construcción escuela	5.000'00
Uniforme y abrigo Macero	181'15
<b>COBROS</b>	
A cuenta de Arbitrios	2.395'75
Derechos Cementerio, febrero	93'50
Alquiler casa calle Obispo, febrero	100'00
Derechos puestos venta	180'10
Estancias y servicios Hospital	174'00
Servicio aguas, enero	279'00
Multa pan adulterado	50'00

Recaudación por el concepto de Arbitrios Municipales e Inspección Sanitaria durante el mes de Enero de 1933.

E S P E C I E S	Importe del devengo	
	Ptas.	Cts.
Carnes frescas de reses bovinas, lanares y cabrías	1682	20
Carnes frescas de cerda en canal	75	00
» de cerda de particulares peso en vivo	6392	50
» » saladas, adobadas o conservadas	3	00
Manteca de cerdo	25	00
Despojos de reses vacunas	55	50
» » lanares y cabrías	92	10
» » cerda	3	00
Pavos	26	00
Gallinas, capones y gallos	38	00
Pollos	57	75
Perdices, conejos, becadás y sus similares	49	95
Palomos	5	70
Tordos		15
<b>B E B I D A S</b>		
Vinos	456	75
Cerveza	10	55
Licores, alcoholes y aguardientes	287	40
Perfumería a base de alcohol	28	40
<b>E S P E C I A L E S</b>		
Perfumería de varias clases sin alcohol	9	75
Chocolates	211	35
Dulcería	124	65
Pastas, galletas y almidón	27	74
Salvado	51	86
Salvadillo	73	38
<b>I N S P E C C I O N S A N I T A R I A</b>		
Carnes frescas de reses bovinas, lanares y cabrías	420	55
Carnes frescas de reses cerda en fresco	14	95
Pescado de 1.ª clase	197	30
Idem. id. 2.ª id.	177	70
Vinos	456	75
Harinas	654	00
Patatas introducidas de otros términos	102	75
Queso introducido de otros términos	9	22
Rdación. de conciertos sobre vacas lecheras 4.º tri.	20	00
<i>Suma total Pesetas.</i>	11840	90

## Comisión Gestora DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Por el presente se saca a subasta entre los industriales matriculados de esta ciudad, el suministro de los siguientes artículos:

Pan, durante el trimestre; dos jarras de aceite; veinte kilos de azúcar; quince id. de arroz; nueve id. café; treinta id. maíz; sesenta id. salvadillo y salvado; cinco id. bacalao; ocho id. chocolate; un cajón de higos y dos piezas de queso (fugases).

Las instancias debidamente reintegradas con una póliza de una cincuenta pesetas y acompañadas del recibo de la contribución industrial, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10 a 12 horas, todos los días laborables hasta el de la subasta que se celebrará el día 22 de los corrientes a las doce horas bajo la presidencia del señor Presidente de la Comisión Gestora o Vocal a quien delegue y del Síndico.

Ciudadela, 10 de Marzo de 1933.

EL PRESIDENTE,  
*Gabriel Coll Riera*



# Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales.  
Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la  
Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

## ORDENANZA N.º 8

*Por derechos y tasas sobre la ocupación de vía pública y puestos públicos para la venta fija y ambulante.*

Art. 1.º De acuerdo con los arts. 368 y 374 del Estatuto Municipal, se establece un gravamen como arriendo de los puestos fijos para la venta fija y ambulante.

Art. 2.º Regula este gravamen la siguiente tarifa:

Por cada mesa de venta de pescado en la plaza de Abastos, con balanzas, cuota diaria, a saber:

Hasta un kilogramo	ptas.	o' 10
id. dos	id. id.	o' 15
id. tres	id. id.	o' 20
id. cuatro	id. id.	o' 25
id. cinco	id. id.	o' 30
id. seis	id. id.	o' 35
id. siete	id. id.	o' 40
id. ocho	id. id.	o' 45
id. nueve	id. id.	o' 50

Diez kilogramos o más, por kilogramo, ptas. o' 05.

Pescado de barcas «bou», porciones de treinta kilogramos, cada una, ptas. o' 50.

Por cada mesa destinada a desollar pescado, cuota diaria por vendedor, a saber:

Hasta cinco kilogramos,	ptas.	o' 10
De cinco a diez	id. id.	o' 20
De diez a veinte	id. id.	o' 40
Más de veinte	id. id.	o' 50

Por cada puesto o lote cuadrado de los pórticos de dicha plaza destinado a venta de frutas y hortalizas, diariamente, ptas. o' 30.

Por cada puesto o lote cuadrado de la misma, destinado a la venta de carnes, diariamente, ptas. o' 50.

Por cada puesto o lote cuadrado de la misma, destinado a la venta de ropas, mercería, juguetes y quincallería, diariamente, ptas. 1' 00.

Tiendas particulares; los individuos que expendan en sus domicilios frutas, verduras, etc., pagarán semanalmente, por derechos de portal, ptas. o' 30.

Los dueños de carruajes ambulantes que venden al público forrajes, hortalizas, carbón, etc., pagarán diariamente, ptas. o' 30.

Los dueños de carruajes tirados a mano o por caballería, destinados a la venta o reparto de pan, vino y demás artículos de consumo, pagarán, diariamente, ptas. o' 15.

Los puestos fijos o ambulantes de reses de cerda o pavos vivos, pagarán por cabeza, ptas. o' 25.

Los puestos fijos que eventualmente ocupen vía pública para ventas o recreos, pagarán diariamente por metro cuadrado, ptas. o' 15.

Casetas de venta de carnes; por cada porción entera, pagarán como mínimo, mensualmente, ptas. 15' 00.

Art. 3.º Las casetas de ventas de carnes, estarán sujetas a arriendo anual prorrogable por la tácita y con arreglo al precio fijado en

esta tarifa. Podrá, sin embargo, el Ayuntamiento, cuando así lo acordare, promover el arriendo de estas casetas a subasta pública, quedando entonces sujetas a las condiciones del contrato derivado de dicha subasta.

Art. 4.º Podrá asimismo ser objeto de contrato especial, el arriendo de los puestos fijos y el devengo de los derechos de los ambulantes, cuando por la duración de la industria u otra circunstancia, así lo conviniera el Ayuntamiento con los interesados.

Art. 5.º El arriendo de los puestos de venta no autoriza al arrendatario para poder subarrendarlos ni cederlos a otro en todo ni en parte.

Art. 6.º El Ayuntamiento podrá eximir del pago de derechos a las concesiones que tengan por fin benéfico.

Art. 7.º Las concesiones de puestos ambulantes o fijos en vías públicas debetán solicitarse por instancia a la Alcaldía, fijándose en ellas el tiempo por que las concede, transcurrido el cual quedará caducada la concesión.

Art. 8.º Cualquiera autoridad o agente municipal, podrá requerir en todo tiempo la presentación de la licencia o concesión, para el ejercicio de la venta ambulante o de venta fija en vías públicas.

(Continuará)

